



M E M O R I A DE MODIFICACION Y ESTABLECIMIENTO DE ORDENANZAS PARA EL EJERCICIO 2023

Por parte del Área de Salud y Protección animal se ha propuesto, a esta Agencia Tributaria de Sevilla, la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo; así, como por el Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, el establecimiento e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, que han servido de base para que, por parte de este Organismo, se instruya el Expediente 44/2022 en los términos, que a continuación se especifican:

1. Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los de servicios sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier materias y productos contaminantes propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.

A propuesta del Servicio del Laboratorio Municipal y conforme a su Informe justificativo de modificación de precios, de fecha 14 de marzo de 2022,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS NEGOCIADO CENTRAL Av. de Málaga, 12, 2ª planta. Edf. Metrocentro Teléfono: 955 475 603 41004 - SEVILLA

Código Seguro De Verificación	kzPMegSdb+tl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	16/09/2022 08:14:06
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	15/09/2022 18:12:59
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzPMeqSdb+t18kmmnlmX9w==		







dentro del *Art.5.2 Sección I, "Análisis Clínicos"*, se eliminan, incluyen o modifican algunas tarifas dentro de las tipologías de prestación de servicio de análisis de "Heces", "Sangre", "Esputos" o "Exudados", alegando que son parámetros que ya no se demandan desde hace tiempo al no presentar interés clínico o ser sustituidos por otros nuevos, por falta de medios técnicos para su realización; o bien, porque se trata de diagnosticar enfermedades de reciente implantación como el COVID-19, que conllevan la renovación y actualización de técnicas, materiales y reactivos para detectarlas.

2. Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla.

Con fecha 14 de septiembre de 2022 consta Decreto de Inicio del Coordinador General del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, del siguiente tenor literal "Iníciense los trámites para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, remitiendo el informe jurídico e informe del coste del mantenimiento del servicio a la Agencia Tributaria".

A la vista de lo anterior, consta Informe Jurídico de Imposición y Aprobación de la mencionada Tasa, emitido por la Sección de Apoyo Jurídico de dicha Área, de fecha 14 de septiembre de 2022 y remitido a esta Agencia Tributaria de Sevilla, que pasamos a transcribir: "Asunto: Informe jurídico de la imposición y aprobación de Tasa por mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	kzPMegSdb+tl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	16/09/2022 08:14:06
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	15/09/2022 18:12:59
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzDMegSdh+t18kmmnlmX9w==		







ANTECEDENTES El Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, Coordinación General de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, tiene adscrito el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, cuyas competencias son, conforme al artículo 38 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía: - Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes. - Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación. - Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad. - Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros. - Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamento. - Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos. - Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos. - Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente. Hasta el año pasado y desde 1986, y mediante sucesivos Convenios suscritos con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, AIE, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), se ha venido ingresando con carácter anual, y en concepto de contribución especial por el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios del Ayuntamiento de Sevilla, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, la cantidad equivalente al 5 % de las primas de seguros de incendios más el 50 % de las primas de seguros multirriesgos del ramo de incendios recaudadas en el año inmediatamente anterior. Dichos ingresos son

Código Seguro De Verificación	kzPMegSdb+tl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	16/09/2022 08:14:06
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	15/09/2022 18:12:59
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzPMegSdb+tl8kmmnlmX9w==		







fundamentales para financiar las inversiones necesarias para mantenimiento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento. Las cuantías anuales que se han venido ingresando al Ayuntamiento por este concepto ascienden a: - Ejercicio 2020: 2.367.182,71 €. - Ejercicio 2021: 1.775.387,03 € (75 % a cuenta). Teniendo en cuenta lo informado por la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla en los sucesivos expedientes incoados para la aprobación de los referidos convenios, la naturaleza jurídica de los ingresos derivados de los mismos es más ajustada a una tasa que a una contribución especial. Una vez realizadas las pertinentes reuniones con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla y con la Intervención General, y analizados los convenios suscritos por otros Ayuntamientos españoles, se han iniciado los trámites para la aprobación, ordenación e imposición de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, habiéndose elaborado desde el Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana un borrador de Ordenanza . Para la elaboración del borrador de la citada Ordenanza se ha seguido la normativa legal de aplicación, mereciendo reseñar los siguientes aspectos de interés: - Se cumple con lo establecido en los artículos 57 y 20.4 k) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por: k) Servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio y la cesión del uso de maquinaria y equipo adscritos a estos servicios, tales como escalas, cubas, motobombas, barcas, etcétera. - Se cumple con lo establecido en el artículo 24.2 del RDL 2/2004, que dispone que "el

Código Seguro De Verificación	kzPMegSdb+tl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	16/09/2022 08:14:06
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	15/09/2022 18:12:59
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzPMeqSdb+t18kmmnlmX9w==		







importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida", teniendo en cuenta lo informado por el Jefe del Departamento de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla con fecha 14 de septiembre de 2022, y la cuantía que se prevé recaudar por la tasa por mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla en base a lo ingresado en años anteriores. - Constituye su hecho imponible "el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio, surgiendo la obligación de contribuir como consecuencia de la existencia de tales servicios y de la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales adscritos a los mismos para actuar ante situaciones de riesgo. Se entiende por servicios de emergencia, a estos efectos, los de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, los servicios de protección de personas y bienes dependientes del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento". Lo que como ya se ha indicado cumple con lo establecido en el artículo 20.4 k) 20.4 k) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Respecto al sujeto pasivo regulado en la Ordenanza propuesta: "Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por el mantenimiento de los servicios de emergencia....". Los beneficiarios a quiénes prioritariamente se dirige esta tasa de mantenimiento son a los propietarios de inmuebles, por considerar que son ellos en concreto los más beneficiados por el mantenimiento de estos servicios. Conforme al

Código Seguro De Verificación	kzPMegSdb+tl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	16/09/2022 08:14:06
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	15/09/2022 18:12:59
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzPMegSdb+tl8kmmnlmX9w==		







artículo 36 de la Ley General Tributaria y el artículo 23.2 c) del TRLRHL, "Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:.. c) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo", a las que se emitirá la liquidación de la tasa prioritariamente, de acuerdo a los preceptos legales antes aludidos. En innumerables sentencias del Tribunal Supremo queda lo suficientemente configurada la figura del sustituto del contribuyente y refleja que, aún cuando no sea el sujeto que realiza el hecho imponible, sí es quien debe asumir las obligaciones materiales y formales por imposición legal. - Respecto al cálculo de la cuota tributaria en el supuesto del mantenimiento de los servicios, hay que destacar que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida (artículo 24.2 del TRLRHL). Teniendo en cuenta las cuantías ingresadas en años inmediatamente anteriores por el establecimiento de estos servicios y lo informado por el Jefe del Departamento de Extinción de Incendios y Salvamento, no se estarían superando los topes legales. No obstante, teniendo presente otro límite (el 90 % del coste del mantenimiento de los servicios), la cuota a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, habrá de ser equivalente al 5 % del 100 % de las primas recaudadas por el ramo de incendios y del 2,5 % del 100 % de las pólizas multirriesgo en el ramo de incendios, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, por equivalencia con los importes aprobados en los sucesivos convenios o conciertos suscritos entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Unión Española de Aseguradoras y Reaseguradoras, a través de Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, AIE, para el pago de la contribución especial por el establecimiento, la mejora y la

Código Seguro De Verificación	kzPMegSdb+tl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	16/09/2022 08:14:06
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	15/09/2022 18:12:59
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzPMegSdb+tl8kmmnlmX9w==		







ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios del Ayuntamiento de Sevilla. - La tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias en extinción de incendios que presta el Ayuntamiento de Sevilla tendrá carácter periódico. El período impositivo coincide con el año natural y su devengo se producirá el primer día del período impositivo. - El artículo 8 de la Ordenanza propuesta contiene las disposiciones relativas a la gestión, liquidación y pago de la tasa. Con redacción análoga al último convenio suscrito con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reasguradoras UNESPA-, y conforme permite el artículo 27.2 del TRLRHL, el grueso de las liquidaciones de la tasa serán cumplimentadas del modo que mejor se convenga con las organizaciones representativas de las aseguradoras, en orden a la simplificación del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa. Siquiendo el convenio citado, se ha establecido un pago adelantado y cuando se dispongan de los datos reales recaudados en el ejercicio inmediatamente anterior al del devengo se reajustará la cuota tributaria, con lo que se garantiza una mayor flexibilidad en la gestión de la tasa. Con posterioridad, y una vez conocidos los datos estadísticos reales, que en todo caso deberán facilitarlos las aseguradoras antes del 15 de octubre de cada año, se realizará la liquidación definitiva, acordándose sobre el importe total de las primas citadas, corrigiéndose las diferencias que pudieran existir entre las cantidades anticipadas y las que en su caso correspondan. Estos plazos resultan adecuados a lo dispuesto en el artículo 66.4 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, cuando dispone: "4. Las entidades aseguradoras deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones las cuentas anuales y el informe de gestión, la información estadístico-contable referida al ejercicio económico y los informes general y complementario de auditoría. La información estadístico-contable anual incluirá datos referentes al balance, cuenta de pérdidas y ganancias general y por ramos, cobertura de provisiones técnicas, margen de solvencia, fondo de

Código Seguro De Verificación	kzPMegSdb+tl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	16/09/2022 08:14:06
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	15/09/2022 18:12:59
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzPMegSdb+tl8kmmnlmX9w==		







garantía y aquellos otros extremos que permitan analizar la información contenida en los estados anteriores. La remisión de las cuentas anuales se realizará simultáneamente a la de la información estadístico-contable, la cual se ajustará a los modelos aprobados por el Ministro de Economía y Hacienda y se remitirá antes del 10 de julio del año siguiente a aquel al que se refieran, salvo que la entidad realice una actividad exclusivamente reaseguradora en cuyo caso el plazo finalizará en día 10 de octubre". - Se acompaña, informe emitido por el Jefe del Departamento de Extinción de Incendios relativo al costo del mantenimiento del Servicio en cuestión, en el que se puede verificar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 del TRLRHL, el rendimiento estimado tanto de la tasa por las prestaciones de los servicios como la del mantenimiento no excede del coste previsible de los mismos."

En base, por tanto, a la petición formulada por el Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y de conformidad con las previsiones contenidas en el Art.20.1 y 20.4 k) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que faculta "a las Entidades Locales para establecer tasas por la prestación de servicios públicos que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos y que en particular se trate de Servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio y la cesión del uso de maquinaria y equipo adscritos a estos servicios, tales como escalas, cubas, motobombas, barcas, etcétera", se hace necesario el establecimiento de una tasa, que regule el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	kzPMegSdb+tl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	16/09/2022 08:14:06
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	15/09/2022 18:12:59
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzPMegSdb+t18kmmnlmX9w==		







El Art.15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) establece que "Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos", especificando el Art.16.1 del mismo texto legal el Contenido mínimo que deben tener las Ordenanzas Fiscales. En base a estas prescripciones normativas, se ha redactado la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla.

En esta misma línea y a fin de cumplir las previsiones contenidas en los Arts.24 y 25 del TRLRHL, en cuanto a la cuota tributaria y establecimiento o imposición de esta nueva Tasa, se acompañan al presente expediente, con fecha 14 de septiembre de 2022, Informe Jurídico de la Jefe de Sección de Apoyo Jurídico de imposición y establecimiento de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, anteriormente extractado e Informe emitido por el Jefe del Departamento de Extinción de Incendios y Salvamento, sobre presupuesto estimado del costo anual que tiene para el Ayuntamiento de Sevilla el mantenimiento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, (SPEIS), conforme a los capítulos de Coste o Gasto de personal, Gasto corriente, Gasto por inversiones y Gasto por mantenimiento de los parques, teniendo en cuenta, a su vez, que cada uno de estos capítulos, tienen varias subunidades que son atendidas con presupuesto propio del Servicio o con presupuestos de otros Servicios, tanto a nivel de personal como material, y que redundan en el mantenimiento del (SPEIS).

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.

Código Seguro De Verificación	kzPMegSdb+tl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	16/09/2022 08:14:06
	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	15/09/2022 18:12:59
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kzPMegSdb+t18kmmnlmX9w==		

